



Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash

Acuerdo de Concejo N° 019 - 2022 - MDSH

Shupluy, 01 de Junio del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2022, de fecha 01 de Junio del 2022; el Expediente Administrativo N° 0150-2022-TD, de fecha 14 de Febrero del 2022; el Informe N° 376-2022-MDSH/DDUR/FCRS, de fecha 31 de Mayo del 2022; el Informe N° 195-2022-MDSH/UL, de fecha 31 de Mayo del 2022; el Informe N° 205-2022-MDSH/ACP/FSRR, de fecha 01 de Junio del 2022; el Informe N° 196-2022-MDSH/UL, de fecha 01 de Junio del 2022; el Informe Legal N° 47-2022-MDSH/ALE/EMRG, de fecha 01 de Junio del 2022; el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 01 de Junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa; concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Numeral 25 del Artículo 9° de la norma legal antes invocada, establece que es atribución del concejo municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0150-2022-TD, de fecha 14 de Febrero del 2022, Teniente Gobernador del Caserío de Quellecancha solicita apoyo con pago de servicio de topografía y planos para la reubicación del Caserío de Quellecancha;

Que, mediante Informe N° 376-2022-MDSH/DDUR/FCRS, de fecha 31 de mayo del 2022, el Director de Desarrollo Urbano y Rural, informa que en distintas visitas realizadas al Caserío de Quellecancha se pudo observar que las casas de los pobladores se encuentran muy lejanos entre sí y lejos de la carretera, por lo que la reubicación permitiría la viabilidad de futuros proyectos, concluye manifestando que es procedente técnicamente el apoyo solicitado;

Que, mediante Informe N° 196-2022-MDSH/UL, de fecha 01 de Junio del 2022, el Jefe de la Unidad de Logística realiza la cotización correspondiente e informa el costo del servicio de topografía y otros a favor del Caserío de Quellecancha;

Que, mediante Informe N° 205-2022-MDSH/ACP/FSRR, de fecha 01 de junio del 2022, el Asesor Contable y Presupuestal otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3000.00 soles, para el apoyo con servicio de topografía y otros a favor del Caserío de Quellecancha;

Que, mediante el Informe Legal N° 47-2022-MDSH/ALE/EMRG, de fecha 01 de Junio del 2022, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Shupluy, opina que es PROCEDENTE que se someta a consideración del Pleno del Concejo Municipal, el debate y aprobación de apoyo

Aic./REAR
S.G/EGAA



Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash

con el servicio de levantamiento topográfico y planos, por el importe de S/ 3,000.00 soles, a favor del Caserío de Quellocancha, cuya finalidad de dicha donación será cautelada por el Director de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2022, de fecha 01 de Junio del 2022, puesto a consideración del Pleno de Concejo, con el voto **UNÁNIME** de los mismos y con dispensa de lectura y aprobación de Acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL APOYO CON EL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y PLANOS, POR EL IMPORTE DE S/. 3,000.00 SOLES, A FAVOR DEL CASERÍO DE QUELLECANCHA, CUYA FINALIDAD DE DICHA DONACIÓN SERÁ CAUTELADA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y RURAL; de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Logística, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural y a las demás áreas administrativa de la Municipalidad Distrital de Shupluy.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Shupluy, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Rita Edith Atanacio Romero
Rita Edith Atanacio Romero
ALCALDESA
DNI: 33336613